



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado – Tolima

Alvarado, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso de pertenencia 730264089001-2020-000156-00

Estando el presente proceso al despacho con el fin de proseguir con el trámite procesal pertinente, se advierte que mediante auto adiado 30 de junio y 22 de noviembre de 2023, se ordenó requerir al Municipio de Alvarado, lo cual fue realizado por secretaria mediante oficios 0592 y 758, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta alguna por parte de la entidad territorial.

En virtud de lo anterior considera el despacho que previo a dar trámite incidental en contra del representate legal de MUNICIPIO DE ALVARADO, de conformidad con los poderes de ordenación e instrucción otorgados al juez en los artículos 43¹ y 44² del Código General del Proceso, y con el fin de buscar una cumplida administración de justicia, se requerirá a la entidad territorial, para que en el término de tres (3) días informe al despacho las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a las órdenes proferidas en autos de fecha 30 de junio y 22 de noviembre de 2023, mediante los cuales se solicitó remitir con destino al proceso de la referencia información sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria 350-114734, archivos pdf 87 y 89 del expediente electrónico.

Por otra parte, requiérase al actual alcalde municipal de Alvarado para que remita nombre completo, y dirección electrónica del representate legal de dicha entidad territorial para el año 2023, esto con el fin de iniciar incidente por incumplimiento injustificado a las órdenes impartidas por éste Despacho.

Finalmente, atendiendo lo informado por la agencia nacional de tierras, se hace necesario REQUERIR a la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué, para que en el termino de 3 días, proceda a dar respuesta a la solicitud realizada por la ANT mediante oficios 202410301334941³ y 202410305500631⁴.

¹ **Artículo 43. Poderes de Ordenación e Instrucción** (...) 4. Exigir a las autoridades o los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. (...)"

² **Artículo 44. Poderes Correccionales del Juez.** (...) 2. Sancionar con arresto inmutable hasta por quince (15) días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia. 3. Sancionar con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución."

³ Ver pdf [109ContestacionAgenciaNacionalTierras.pdf](#) [111RespuestaANT.pdf](#)

⁴ Ver pdf [110ContestacionAgenciaNalTierras.pdf](#)

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al representante legal del MUNICIPIO DE ALVARADO, para que en el término de tres (3) días informe al despacho las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a las órdenes proferidas en autos de fecha 30 de junio y 22 de noviembre de 2023, mediante los cuales se solicitó remitir con destino al proceso de la referencia información sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria 350-114734. La documental antes mencionada debe ser enviada al correo electrónico institucional j01prmpalalvarado@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: REQUERIR al actual alcalde municipal de Alvarado - Tolima para que remita nombre completo, y dirección electrónica del representante legal de dicha entidad para el año 2023, esto con el fin de iniciar incidente por incumplimiento injustificado a las órdenes impartidas por éste Despacho.

TERCERO: REQUERIR a la oficina de registro de instrumentos públicos de Ibagué, para que en el término de 3 días, proceda a dar respuesta a la solicitud realizada por la ANT mediante oficios 202410301334941y 202410305500631, pro secretaria remítase copia de los pdf 109; 110 y 111.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ingresa el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ÁNYELA ROCÍO BLANCO TRIVIÑO

Firmado Por:

Anyela Rocio Blanco Triviño

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Alvarado - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e54e01c24fcb865a18ac6b9ff486e0c7ef1bed5d73d02fc980821c847f7ee53**

Documento generado en 17/04/2024 08:31:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>